



# UNIVERSOS JURÍDICOS

Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar

## Derechos humanos y salud mental: fortalecimiento de la dignidad en el derecho de los adolescentes

*Human rights and mental health: strengthening dignity in the rights of  
adolescents*

**Dr. Mateo Ovando Arias**

**Dr. Alfredo Islas Colín**

**Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez**

**UNIVERSOS JURÍDICOS.** Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 11, No. 24, mayo-octubre 2025, ISSN 2007-9125

### **Cómo citar este artículo en formato APA**

Ovando, M. Islas, A. Priego, H. (2025). Derechos humanos y salud mental: fortalecimiento de la dignidad en el derecho de los adolescentes, pp. 59-90

**Fecha de recepción: 10 de febrero de 2025**

**Fecha de aceptación: 09 de abril de 2025**

1. División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México. Doctor en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos del Sistema Nacional de Posgrado de CONAHCYT. Psicólogo Especialista en psicología clínica y salud mental de niñas, niños y adolescentes. Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Correo electrónico: moasj.23@gmail.com, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6331-2349>
2. Profesor- investigación en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México. Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad de la Sorbona (Universite Pantheon-Assas), Paris II. Profesor miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONAHCYT SNI, nivel III, Investigador en temas de Derechos Humanos en los temas siguientes entre otros: desaparición forzada, Corte Interamericana de Derechos Humanos, ejecución sumaria, derecho al agua, criterios jurisprudenciales de la SCJN de México en relación con los derechos humanos, libertad de expresión, soluciones amigables, entre otros. Correo electrónico: islas40@hotmail.com, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2841-4315>.
3. Profesor- investigación en la División Académica de Ciencias de la Salud en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México. Doctor en Medicina, Doctor en Ciencias de la Salud con orientación sociomédica, Maestro en Ciencias en Salud Pública y metodología de la investigación biomédica en la Universidad Autónoma de Barcelona. Especialista en Salud Pública (UAEH), Maestro en Ciencias en Organización y Dirección en sistemas de Salud (INSP-México), Máster en Marketing Farmacéutico (UNED-España), Maestro en Gerontología Social (UJAT), Diploma en Gestión en Instituciones de Salud (Universidad de Chile), Profesor miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, (SNI, nivel I). Correo electrónico: heberto\_priego@hotmail.com, ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9217-5702>





**SUMARIO:** I. Introducción; II. Factores para la detección de la salud mental del adolescente; III. Concepto de persona transformado en principio de dignidad; IV. El comportamiento de la persona vinculado a la salud mental del adolescente; V. La salud mental infantil como derecho humano; VI. Conclusión; VII. Fuentes consultadas.

**Resumen:** El adolescente es un sujeto con derecho, con capacidades cognitivas y emocionales propias, que requieren de un ambiente propicio para su desarrollo psicosocial. Se analiza la trascendencia del comportamiento y la interacción con el medioambiente para asimilar la diversidad individual como valor que enriquece a la sociedad. Resultan inherentes al proceso de desarrollo del adolescente los procesos cognoscitivos, sentimientos, emociones y percepciones, condicionados por los contextos o factores biopsicoambientales predisponentes para una salud mental. La metodología empleada fue de tipo cualitativo, de corte descriptivo-propositivo, basada en fuentes de información documental e interpretación de los textos más representativos mediante el método hermenéutico de Paul Ricoeur. Dando inicio en la interpretación del principio de dignidad encaminado hacia el derecho de la salud mental de los adolescentes desde un enfoque de la filosofía del derecho. Como resultado, destaca la importancia de promover un entorno de apoyo, comunicación y autoestima para fortalecer el bienestar psicológico del adolescente como un aspecto esencial en el contexto actual. Se concluye que la salud mental se relaciona con la dignidad, libertad, autodeterminación y autoconservación-trascendencia del adolescente.

**Palabra clave:** Salud mental; adolescente; comportamiento humano; persona; derecho humano.



**Abstract:** *The adolescent is a subject with rights, with his or her own cognitive and emotional capacities, which require an environment conducive to his or her psychosocial development. The transcendence of behavior and interaction with the environment is analyzed to assimilate individual diversity as a value that enriches society. Inherent to the adolescent development process are cognitive processes, feelings, emotions, and perceptions, conditioned by the contexts or biopsychoenvironmental factors predisposing to mental health. The methodology used was qualitative, descriptive-propositional, based on sources of documentary information and interpretation of the most representative texts using Paul Ricoeur's hermeneutical method. It begins with the interpretation of the principle of dignity aimed at the right to mental health of adolescents from a philosophical approach of law. As a result, it highlights the importance of promoting an environment of support, communication and self-esteem to strengthen the psychological well-being of the adolescent as an essential aspect in the current context. It is concluded that mental health is related to the dignity, freedom, self-determination and self-preservation-transcendence of the adolescent, and it is necessary to focus on mental health as an element of the principle of dignity, including the principles of equality-non-discrimination and freedom granted by human rights.*

**Keywords:** Mental health, Adolescent; human behavior; person; human right.

## I. Introducción

La salud mental es imperativa como derecho humano, con avances en la comprensión de la infancia en diversas culturas y contextos, particularmente en la defensa de los derechos de los niños en México. En consecuencia, existe un notable interés académico en salvaguardar el bienestar general de los adolescentes. De acuerdo con el consenso internacional sobre los derechos de los adolescentes,

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



los enfoques institucionales y familiares hacen más hincapié en la persuasión que en la represión, aumentando la conciencia sobre la equidad de género mundial y alentando la participación de los hombres en la crianza de los hijos, caracterizada por la ternura y el respeto.

Como lo indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establecido en el artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, así como a la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Este derecho abarca también la salud mental, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce el derecho a la salud como parte integral del bienestar de las personas, incluyendo la salud mental. Sin embargo, este derecho no siempre se respeta ni se garantiza para todos los grupos sociales, especialmente para los adolescentes, que se encuentran en una etapa de desarrollo y transición entre la niñez y la adultez. La salud mental de los adolescentes se ve afectada por múltiples factores individuales, familiares, escolares, comunitarios y socioculturales, que pueden generar situaciones de estrés, ansiedad, depresión, violencia, abuso, adicciones o suicidio. Por ello, es necesario fortalecer la dignidad de los adolescentes como sujetos de derechos, promoviendo su participación, protección y desarrollo integral.

En última instancia, se establecerá una definición precisa de salud mental infantil con el objetivo de detectar las carencias de atención médica que afectan el bienestar social, mental y físico de los adolescentes, dando lugar a futuras investigaciones psicopedagógicas. La salud mental de los jóvenes se enfoca en los procesos cognitivos relacionados con las percepciones, emociones y pensamientos



adquiridos durante el desarrollo neuropsicológico correspondiente a la edad. Basándose en estos elementos, será oportuno la identificación de las vulnerabilidades correspondientes al momento de su vida, ya que pueden provocar problemas de salud mental que interrumpen las actividades cotidianas. Es así como la fusión continua de la dignidad y la calidad de vida de los adolescentes ayudará para enfrentar los desafíos psicopatológicos de su ciclo vital del desarrollo en los jóvenes.

Este trabajo de investigación se realizó mediante un enfoque cualitativo dentro del paradigma interpretativa-hermenéutica, con un diseño el análisis del material bibliográfico el método cualitativo de corte descriptivo-propositivo con interpretación de la información documental mediante el análisis-síntesis, con el método de abstracción de conceptos fenomenológico se distinguirán los constructos de manera racional ajustado al siguiente procedimiento: integración de los datos generales de segundo nivel o tercer nivel, integración de las categorías en función de los aspectos y variables, como la realización de la síntesis para identificar las dinámicas o comprobación de la hipótesis. Para identificar la relación que existe entre la salud mental y la dignidad de los adolescentes en México.

Resulta esencial entender el término del ciclo vital de la vida, ya que se relaciona con el proceso evolutivo que atraviesa una persona desde su nacimiento hasta su muerte. Este ciclo incluye un largo período de cambios físicos, cognitivos y emocionales en el ser. A través de sus diferentes etapas, se pueden catalogar las experiencias como positivas (como aprender a ir al baño o llevar a cabo el proceso universitario de manera independiente, adquirir la primera vivienda, logros académicos, encontrar el amor, el nacimiento de un hijo, etc.) o negativas (como la pérdida de un ser querido, el fin de una relación o divorcio, enfermedades graves, desastres naturales, abuso o violencia, etc.) (Palacios, 2019; García Madruga et al., 2021).



Esto requiere la capacidad de adaptarse a los cambios y dificultades que experimentan en esta etapa de la vida, así como la capacidad de relacionarse de manera positiva con los demás y con ellos mismos. La salud mental no se limita únicamente a la ausencia de trastornos o enfermedades mentales, sino también a un estado de bienestar integral que incluye las dimensiones físicas, sociales y emocionales. En consecuencia, la salud mental de los jóvenes debe ser considerada como un derecho humano que les brinda la oportunidad de desarrollar su potencial, participar activamente en la comunidad y disfrutar de una vida plena y satisfactoria.

63

63

## II. Factores para la detección de la salud mental del adolescente

Si tomamos en cuenta la influencia que un individuo ejerce en su entorno a lo largo de su vida, las variaciones ambientales más complejas evidentes en los rasgos heredados por la cultura, el clima, la familia y el estado de salud, son parte de la interacción constante del ser vivo con su medioambiente. Los diferentes contextos de interacción hacen que sea casi imposible que dos personas les den el mismo significado a las experiencias vividas. Incluso en el útero, el entorno tiene una gran influencia en el crecimiento y desarrollo.

Antiguamente, se creía que los niños eran capaces de adoptar el comportamiento de los adultos en la sociedad, pero ahora sabemos que la psicología del niño ha mostrado las particularidades de su madurez específicas, desde las propiedades físicas, crecimiento neuropsicológico, la manera como interactúan en el entorno que lo rodea, hasta la incorporación social o la adopción de conductas que conforman su personalidad (Lobato, 2022).



Los factores biológicos desempeñan una función crucial durante la adolescencia, dado que se producen alteraciones biológicas significativas en el cuerpo y en el sistema nervioso. Los cambios hormonales inadecuados pueden afectar su bienestar mental o su desarrollo natural del cerebro, teniendo en cuenta el estado de ánimo y la regulación de sus emociones. En lo que respecta a los factores psicológicos, los jóvenes pueden enfrentar diversos desafíos emocionales y mentales, por ello se ha considerado que la educación emocional es un derecho humano (Báez, 2024). En esta etapa de desarrollo exploran su identidad y buscan un sentido de pertenencia, generando estrés, ansiedad y cambios en el estado de ánimo. Además, pueden enfrentar presiones académicas, sociales y familiares que dejan huella en su salud emocional (Silver et al., 2023).

Los factores sociales también tienen un impacto importante en la salud mental de los adolescentes: la cohesión emocional intergeneracional. Esto se refiere al grado de conexión afectiva que existe entre los miembros de una familia que pertenecen a diferentes generaciones. Esta cohesión puede influir en el bienestar psicológico, la salud mental, la identidad y la adaptación social de las personas, tanto de los más jóvenes como de los más adultos. Cada etapa del desarrollo familiar implica cambios en las necesidades, los roles, las expectativas y las responsabilidades de los miembros de la familia (Deng et al., 2024).

En las unidades familiares, las relaciones con los compañeros, las instituciones educativas y los entornos comunitarios ejercen una influencia sustancial en el bienestar psicológico de un individuo. La ausencia de refuerzo emocional o la presencia de relaciones interpersonales discordantes dentro del entorno pueden aumentar la susceptibilidad a los trastornos de salud mental. Además, los determinantes socioeconómicos, culturales y ambientales también pueden afectar el estado emocional de una persona (Perhamus et al., 2023).



La conducta manifiesta de un joven tiene un impacto significativo en el entorno social y familiar. En un sentido positivo, las relaciones interpersonales, el respaldo emocional y la comunicación eficiente con los padres y otros integrantes de la familia tienen un impacto significativo en su bienestar mental. En sentido opuesto, la carencia de un entorno familiar adecuado puede generar una mayor vulnerabilidad a los trastornos emocionales, aumentando el riesgo de trastornos mentales como la depresión o la ansiedad, dificultades académicas y bajo rendimiento escolar, comportamientos problemáticos como el consumo de sustancias o violencia, y una mayor susceptibilidad a enfermedades físicas debido a un sistema inmunitario debilitado.

65

En un contexto positivo, la autoestima se coloca como una condición importante para la salud mental de los adolescentes en las condiciones donde se desarrolla. Por eso es importante que los jóvenes se sientan aceptados y amados para mejorar su bienestar psicológico. El monitoreo del uso de las plataformas digitales puede ser un medio para evaluar el respaldo emocional en el hogar. Ya que la inadecuada utilización de las plataformas digitales en la sociedad contemporánea puede tener un impacto negativo en su salud mental (Ehmke, 2024). La constante comparación entre pares, el abuso en línea y la dependencia de dispositivos electrónicos pueden generar un incremento en la ansiedad, el estrés y el aislamiento social en este grupo. En consecuencia, resulta imperativo sostener el uso responsable de la tecnología y, además, fomentar los compromisos interpersonales directos más allá del ámbito digital (Díaz-Vicario et al., 2019).

Esto son algunos ejemplos de los problemas presentes durante el proceso de desarrollo, por lo tanto, se reconoce el derecho humano a la salud mental del adolescente como un hito en el paradigma de los derechos constitucionales, dado el creciente interés en comprender y abordar de manera oportuna las consecuencias



de la pandemia en los adolescentes. Es importante destacar que estos factores no actúan de manera aislada, sino que se entrelazan y se influyen mutuamente.

### III. Concepto de persona transformado en principio de dignidad

A lo largo de la historia, la noción de individuo surgió de investigaciones en el ámbito del derecho civil con el fin de determinar quiénes podían participar en el sistema legal y quiénes no. La palabra persona abarca el proceso de transformación de ser un sujeto con habilidades mentales para impactar, comunicar, eliminar o modificar el sistema legal. Además, se refiere a la persona que acepta las implicaciones legales de los derechos y deberes.

Por lo tanto, no todos los individuos se consideraban como personas, sino que únicamente aquellos a quienes la ley especificaba como tales. Un ejemplo claro de esto es lo que ocurría en el Imperio Romano, en donde los hombres se consideraban personas, a diferencia de las mujeres, que no se consideraban como tales, al igual que los esclavos (Martínez, 2014; Sánchez-Cordero Dávila, 2012).

El concepto de la persona adquirió un significado histórico en las futuras ideologías del ser humano, inicialmente analizado desde la visión teológica cristológica. La ontología se instauró sobre la naturaleza dual de Jesucristo, no limitándose a la existencia biológica o estatus social del individuo, debido a la conversión de la entidad de la naturaleza espiritual. Después de esa época, se establecieron los principios fundamentales del concepto moral vinculados a los valores romanos de libertad, autonomía y responsabilidad, asociados al concepto jurídico de persona (Zembrzuski, 2019). La función social de la máscara impulsa la asimilación del concepto de persona, lo cual conduce a la adquisición del concepto, fomentando



así un desarrollo más cristiano. La persona se convierte en la verdadera esencia del individuo (García-Calderón, 2020; Schooyans, 2018).

Así pues, Jesús, quien es el hijo biológico de María, se convirtió en humano a través de la concepción del Espíritu Santo de Dios. Esto nos lleva a considerar la hipótesis que hoy conocemos como la Trinidad Santa: el Hijo, el Padre y el Espíritu Santo. Esta tesis cristológica nos presenta a Jesús como un Dios encarnado, revelándonos así la existencia de la Doctrina Trinitaria. Esta teología surgió de la tradición judía gracias a los escritos de Pablo, quien situó a Jesús, hijo del Padre y Mesías, como un prototipo del ser humano universal. A través de la eucaristía, en la cual participamos del cuerpo y la sangre de Cristo, somos identificados como parte del cuerpo místico de Jesús, que está en comunión con la Iglesia, siendo Cristo mismo la cabeza (Bermúdez, 2021; Meeks, 1988).

En la Edad Media, en el enfoque teológico de la tradición cristiana, puntualmente en el derecho canónico, para ser apreciado como persona era un requisito inapeable estar bautizados y acatar los mandatos jurídicos que indicaba la comunión eclesiástica; es decir, estar vinculado con Dios mediante Jesucristo en la eucaristía y estar libre de castigo impuesto por el clero que impidiera el ejercicio de la personalidad. En consecuencia, el concepto de persona persistía en la doctrina jurídica romana, y se limitaba en incluir aquellos individuos que no contaban con el bautizo o no creyeran en Jesucristo, especialmente a aquellos que se encontraran en pecado debido a alguna conducta contractual, según las leyes del derecho canónico (Lombardía, 2018; Código de Derecho Canónico - Índice, s. f.).

Durante la Ilustración, se produjo la aparición de un nuevo enfoque conceptual que igualaba la noción de individuo con la de ser humano. Simultáneamente, se igualó la noción de individuo con lo que se consideraba en ese instante con el concepto de persona: “aquella persona reconocida por la ley”. Sin embargo, el



contenido conceptual del sujeto de derecho se limitó a la burguesía y no al ser humano en su totalidad. Por lo tanto, existe una disparidad entre la noción de persona y el sujeto con derechos.

Posteriormente, en el surgimiento del derecho natural durante los siglos XVI y XVII, la persona empezó a ser considerada como una entidad sujeta a la racionalidad. En este periodo, se hizo hincapié en una característica primaria que poseen los seres humanos, distinguiéndolos como seres intelectuales. Uno de los pensadores que defendía fervientemente esta idea era Alberto Magno, quien sostenía que es el intelecto creador humano semejante a Dios. Esta noción pone de relieve la importancia del pensamiento y la capacidad intelectual como fin último de su esencia inherente a la naturaleza humana (García-González, 2018; Pulido, 2018).

Según Tomás de Aquino, el argumento del intelecto se presenta como el principio que otorga humanidad a todo lo que se le atribuye. El intelecto convierte al ser humano en un ser dotado de libre albedrío, y el amor humano en un amor genuino. Aquino preferiría afirmar: “homo est praecipue id quod est secundum intellectum et rationem” (De Aquino, 1993; Franke & Carvalho, 2023), destacando así que el intelecto es un principio formal y una fuente de complejidad para el ser humano, en lugar de ser algo idéntico a la totalidad del ser humano en sí mismo (Morales, 2022). Gracias a esta concepción filosófica, se da por sentado el principio de la dignidad del individuo y el principio de la racionalidad, que se extiende a todos los seres humanos (Pieper, 2020).

Para Thomas Hobbes, el individuo racional, que representa a la persona, obtiene beneficios legales siempre y cuando sea facultado por el Estado. Asumido como agente que actúa de acuerdo con su propia voluntad y basándose en sus intereses personales (Hobbes, 2005). Sin embargo, es importante tener precaución para evitar concebir un Estado omnipotente que invada las diversas facetas de la



vida de la persona. En cambio, este planteamiento se presenta como parte de la esfera de la persona natural, que se desenvuelve en un sistema que garantiza la integridad a través de las leyes nacionales e internacionales. Esto brinda a los individuos una amplia libertad en sus actividades personales (Byron, 2021; Hutt, 2023).

Alrededor del año 1700, el filósofo judío Benedicto Spinoza desarrolló una concepción única y revolucionaria sobre la naturaleza humana y la idea de persona (Spinoza, 2000). Para Spinoza, la persona no es un ente separado de la naturaleza, sino que está íntimamente conectada con ella; por consiguiente, no es un ser individual y autónomo, sino que es parte de un todo más grande. Es una estructura compleja de atributos y modos que interactúan entre sí. Los atributos provenientes de los diferentes aspectos de la realidad, como el pensamiento y la extensión, son formas particulares en que estos atributos se manifiestan, en las cual poseen una doble naturaleza: el cuerpo y el alma. “Dios es la causa de todas las cosas, las cuales forman parte de él”. Esta definición de la naturaleza posteriormente se postuló en los siglos XVIII y XIX en la filosofía holandesa (De Gainza, 2020; Magee, 1999).

Spinoza también sostenía que el conocimiento y la comprensión son fundamentales para la realización plena de la persona. Afirmaba que, a través del conocimiento de nuestras emociones y deseos, así como de las leyes naturales que los rigen, podemos obtener una mayor autonomía y liberarnos de las pasiones que nos limitan. La libertad es una impresión ilusoria que se basa en que las personas no son conscientes de las razones por las que se comportan. Solo tomando conciencia de la causa implícita cuando podemos ser libres, no en palabras simples, sino como forma de abordar la realidad. Como individuo, es imperativo que tengas la habilidad de comprender y expresar tus ideas. Este argumento se convertiría en



uno de los fundamentos del pensamiento que sustenta la sociedad contemporánea (Ruzo, 2022).

El fundamento de este pensamiento filosófico radica en la forma en la que cada individuo conciba la realidad. Esto, a su vez, brinda la posibilidad de dejar de lado los obstáculos de las conductas equivocadas. De igual manera, se orienta hacia una subjetividad que se encuentra absolutamente presente en la existencia de la persona, lo cual no implica más que corroborar la naturaleza abierta de la realidad humana. Enfoque filosófico que destaca la diversidad de perspectivas y la complejidad inherente a la existencia (Olalla, 2019).

Dado que la realidad humana se caracteriza por la subjetividad, la cual se especifica por la percepción o argumentación que se deriva de los procesos mentales propios de cada individuo, los cuales están relacionados con emociones y sentimientos. Se derivan de ideas, pensamientos o percepciones acerca del objeto, las experiencias y la explicación del fenómeno (Escajadillo, 2018).

John Locke sostiene que las personas son seres autónomos y libres, capaces de ejercer su voluntad y actuar de conformidad con su propio criterio. Cree que la capacidad de pensar es lo que diferencia a los seres humanos de los demás. Las personas tienen derechos naturales inherentes, como el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad. Estos derechos son inviolables y deben ser protegidos por una sociedad justa y legítima. Además, las personas tienen la obligación de respetar los derechos de los demás y vivir en armonía con los demás integrantes de la sociedad (Locke, 1956).

La capacidad de analizar la conciencia se desarrolla a través de la experiencia y la interacción con el entorno, siendo innata en los seres humanos. Dicha conciencia nos permite evaluar la moralidad de nuestras acciones y establecer juicios sobre lo correcto y lo incorrecto. De manera individual establece límites a nuestras



acciones y decisiones: nos juzgamos a nosotros mismos en términos de moralidad y responsabilidad a través de la conciencia. Locke distingue entre la conciencia como una facultad interna y la conciencia moral que se forma por la educación y la influencia social. La conciencia colectiva se caracteriza por la unificación de la moral en todos los seres humanos y tiene cierta universalidad en los principios fundamentales (Soto, 2023).

A diferencia de la filosofía Lockeana, el filósofo y jurista alemán Gottfried W. Leibniz presentó una perspectiva crítica y diferente de la idea de persona. Leibniz fue uno de los promotores de la idea jurídica al igualar el sujeto de derecho con la persona y señalar la relación que existe entre el objeto de derecho y la cosa del derecho (Leibniz, 1991; Klaus, 2001). Para Leibniz, el derecho se basaba en la naturaleza misma de las cosas, en una ley divina universal y en la razón. Creía que existían principios, reglas fundamentales y universales que debían guiar las acciones humanas y que eran intrínsecamente justas o necesarias. Estos principios del derecho eran parte de la ley natural y debían ser descubiertos y aplicados por los juristas y legisladores. Leibniz también consideraba que el derecho debía ser coherente y consistente con los principios morales y éticos, ya que la justicia no podía estar separada de la rectitud y la virtud. Sostenía la idea de que un sistema jurídico adecuado debía promover el bien común y salvaguardar los derechos y deberes de los individuos (Esquisabel & Quintana, 2020).

Leibniz desarrolló un concepto de persona que se basa en su teoría metafísica del monadismo. La persona es una “mónada” individual y espiritual que constituye una realidad indivisible y autocontenida. Según Leibniz, cada persona es una mónada, una entidad fundamental que posee una unidad y singularidad intrínseca. Son únicas y representan un punto de vista singular sobre el universo y la realidad. Estas mónadas son completamente independientes y no tienen influencia



directa entre sí, pero existen en armonía preestablecida por la voluntad divina (Leibniz, 1838).

En esta concepción de la persona, los sitúa como seres racionales y conscientes, capaces de percibir y reflexionar sobre el mundo que les rodea. Además, cada persona tiene una “percepción apetitiva” o una tendencia hacia estados de felicidad y bienestar. Esta percepción apetitiva impulsa a las personas a buscar la perfección y la satisfacción en sus vidas (Esquisabel y Raffo Quintana, 2020). La filosofía planteada por este autor orienta el concepto de persona como seres no solo físicos, sino también espirituales, en razón del dualismo mente-cuerpo que están entrelazados en una relación de armonía y cada uno tiene su propio conjunto de propiedades y leyes. Leibniz deja entreabierto la posibilidad de reconocer la existencia de una sustancia espiritual distinta de la sustancia material donde podríamos encontrar el fundamento para conocer la esencia de la persona (Hernández Márquez, 2018).

El pensador alemán Immanuel Kant (1724-1804) plantea algo similar al descubrir los vínculos entre la capacidad de acción (autonomía), la persona y la razón (racionalidad), lo cual servirá como guía para la aplicación del derecho moderno. Desarrolló un concepto de persona que se basa en la idea de la autonomía moral. La persona es un ser racional capaz de actuar de acuerdo con las leyes morales, considerando que la dignidad intrínseca de la persona radica en su capacidad de ser autónomo y tener la capacidad de establecer sus propias metas y perseguirlas de acuerdo con el deber moral (Beade, 2021).

Según su perspectiva, solo los seres racionales pueden ser personas, ya que solo ellos tienen la facultad de actuar de acuerdo con la razón y la ley moral. El filósofo alemán argumentaba que el ser humano no debe ser tratado como un medio para alcanzar un fin, sino siempre como un fin en sí mismo. Esto significa que las per-



sonas no deben ser utilizadas o instrumentalizadas, sino que deben ser valoradas y respetadas intrínsecamente debido a su condición de seres racionales y morales (Kant, 1989; Abbagnano, 1994).

De manera precisa, la deontología que objeta el deber, ser y la moralidad se fundamenta en la verdadera virtud que se encuentra en el sentimiento de la vida moral de la persona. El comportamiento que se basa en principios universales se transforma en actos sublimes y nobles, no obstante, este acto no solamente se basa en especulaciones acerca de las normas establecidas por la ética Kantiana, sino que más bien constituye un elemento de la conciencia en el proceso de conocimiento de sí mismo que se encuentra presente en todo ser humano (Crelier, 2019; González, 2021).

Asimilar el concepto de persona en el adolescente como principio que enfoca la idea del sujeto hacia una valoración del ser humano en su propia realidad. Debido a su capacidad creativa, el adolescente contemporáneo se convierte en fundador y regulador de sus propias leyes y valores, construyéndose a sí mismo como el autor de su propia vida basada en el sublime principio de la autonomía. Esta noción de autodeterminación es esencial para entender las capacidades de transformación de la voluntad e intenciones que surgen desde lo más profundo de la subjetividad y que se originan de manera consciente durante las etapas de desarrollo.

La autodeterminación de la persona conduce a la titularidad de los derechos y deberes bajo las normas y principios del derecho humano. Razón de ser cuando se reconoce a la persona como sujeto de derechos como base donde se sustenta al derecho internacional. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Este principio establece que todas las personas, sin importar su raza, gé-



nero, nacionalidad, religión u origen social, tienen derecho a la igualdad ante la ley y a la protección de sus derechos básicos. La jurisprudencia internacional reconoce que las personas tienen derechos individuales, como el derecho a la vida, la libertad, la integridad personal, la igualdad, la no discriminación, incluyendo la preponderante necesidad de contemplar el derecho a la salud mental como elemento inicial de la dignidad del adolescente (Traulsen, 2021).

#### **IV. El comportamiento de la persona vinculado a la salud mental del adolescente**

74

J. Watson es el más importante en la psicología del siglo XX. Su objetivo de investigación estuvo centrado en la descripción de la conducta humana y sus procesos mentales ante fenómenos concretos (Watson, 1913). Usando el método experimental, se busca lograr los objetivos de describir, explicar, predecir y modificar la conducta de las personas. Entendiendo la conducta como la explicación de los actos en los escenarios específicos que logramos medir por medio de la observación, asociando los resultados del comportamiento entre un estímulo que causa una respuesta (Descombes & Larmore, 2009).

La presente expresión sería la fuente de referencia para describir el comportamiento desde la escuela conductista, la cual se erige en una de las más populares en esta disciplina. Este paradigma se originó fundamentalmente en la dinámica del estímulo y respuesta, pero también se tuvo en cuenta la variable del organismo. La presencia de la capacidad de comunicación emocional en la recepción de los impulsos o circunstancias ambientales hacia la respuesta evidencia la presencia de los procesos de pensamiento internos de los individuos en las operaciones cognitivas que se generan para exteriorizarse en la conducta manifiesta (Díaz García et al., 2017).



Se enfatiza que la interacción entre realismo e idealismo determina de manera ineludible la conexión entre el ser humano y el objeto del conocimiento. Esto nos lleva a considerar la existencia externa y la naturaleza tangible de los objetos, particularmente en relación con las percepciones e interpretaciones que el individuo realiza de su entorno. Al ponderar esta dualidad, el individuo imprime un significado de las cosas, configurando o creando, propiciando la entrada a nuevos planteamientos otorgándole importancia a la diversificación humana para alcanzar la evolución del conocimiento de nuestro entorno a través de la vida cotidiana y los factores de riesgo que ella conlleva (Galati, 2019).

Ese nuevo enfoque revolucionó por completo la manera de investigar al ser humano, al superar las teorías que se centraban únicamente en la racionalidad como capacidad de las personas, la afectividad como aspecto y el acto de voluntad, elementos invitaban a la comprensión del mundo interior de los sujetos por mediante la introspección. En el presente contexto, la investigación de los impulsos como una variable biológica del estímulo-respuesta y el análisis de las consecuencias que operan en el organismo, dan lugar a la habilidad de aprendizaje en el desarrollo humano, a través de refuerzos positivos (premios) y negativos (castigos), que orientan la modificación de la conducta (modelamiento) y ostenta su mayor esplendor en el ámbito clínico terapéutico (Hull, 1943).

La habilidad de los seres humanos para manipular su entorno a través de un repertorio de comportamientos puede ser empleada dependiendo de las necesidades de la situación en la que se encuentren y el grado de intención del individuo para satisfacer un requerimiento específico. Hoy en día, esto se identifica como resiliencia, definida como la capacidad cognitiva de adaptarse y desarrollar estrategias basadas en las expectativas conductuales que median entre el estímulo y la respuesta, las cuales utiliza el organismo para lograr sus metas. Empleando conductas repetitivas para obtener, lograr o esquivar una meta (aspecto de pro-



pósito e intencionalidad) reguladas por la cognición. Esta facultad de elección juega un papel clave en los procesos mentales avanzados involucrados en la toma de decisiones dentro del conjunto de conductas que el individuo elige, porque le proporcionan mayores beneficios para alcanzar sus objetivos.

Al considerar esta teoría que busca explicar la conducta humana como un modelo de conocimiento, se abren las puertas a la creación de nuevas formas de comportamiento que pueden ser ajustadas para obtener una reacción deseada. Las variaciones hereditarias no serían un obstáculo para el desarrollo saludable de las niñas, niños y adolescentes, quienes podrían actuar de manera adecuada para adaptarse al entorno en el que se desenvuelven (Cornelio & Islas, 2023). Esto indica que el individuo logra percibir, observar, describir o evaluar, puede tomar el control de su entorno para la experimentación y análisis de la realidad con el fin de generar nuevos conocimientos (De la Lama Zubirán et al., 2021).

Hay que tener en cuenta que la etapa de la adolescencia se percibe complejo porque involucra la interrelación de la genética con el ambiente en el que se desenvuelven, resultado la activación de las aptitudes hereditarias manifiestas en el medioambiente al que se interactúa durante el ciclo vital (Iglesias-Díaz & Romero-Pérez, 2021). Dicha interacción puede favorecer, distorsionar o impedir la sana expresión de la información genética que compartimos. Por lo tanto, es importante considerar cómo ciertos hábitos o comportamientos pueden tener un impacto significativo en la vida de los jóvenes, independientemente de si ocurren en la ciudad o en el campo.

Esto nos ayuda a entender la diversidad y comprender la identidad social del ser humano, alejándonos de modelos rígidos y nos invita a una filosofía de la transversalidad. Las dinámicas entre las mezclas de personajes, en multiplicidad de voces, figuras, estilos de vida y posturas, como aquello que probablemente se



parezca más a lo vivido por cada uno(a) de nosotros(as). Las conductas cíclicas se repiten según los aspectos agradables, desagradables, rechazables y encantadores. La identidad del adolescente se entenderá entonces desde el constructo en permanente cambio, moviéndose entre interpretaciones, conexiones e introspecciones con los demás y la conciencia de sí mismo.

Es plausible pensar que cada ser humano es único e irrepetible, a pesar de que puedan existir similitudes en las preferencias motivacionales e incluso algunas semejanzas en características personales según las costumbres y tradiciones de los pueblos. No obstante, hay elementos claves que se combinan para que seamos individuos únicos. La diversidad individual es lo que enriquece a la sociedad y nos permite aprender unos de otros (Gómez, 2016; Castillo Ortega, 2023).

## V. La salud mental infantil como derecho humano

Dentro de esta perspectiva, surge la urgencia de establecer el concepto de salud mental. En primera instancia, se considera un estado de bienestar psicosocial, no solo a la ausencia de trastornos mentales, sino también a la plenitud de las prácticas ambientales (Cornelio et al., 2023). Además, se incorporan los elementos de la dignidad personal como una dimensión fundamental de la calidad de vida, y se pueden experimentar por medio de una amplia variedad de factores vividos de manera individual y colectiva por la sociedad (Andorno, 2019).

Ahora bien, si nos centramos en la idea de que las enfermedades mentales favorecen la asignación de cualidades negativas, nos acerca a la discriminación de un colectivo, a través de un prisma construido por prejuicios personales. Es decir, el estigma (estas disposiciones de la percepción que van encaminadas al desarrollo de prejuicios, estereotipos subjetivos y características sociales indeseables) es



originado por la adjudicación de los miembros grupos social homogéneos y ciertas características personales que, si se encuentran fuera de esas categorías, se harán partícipes de un colectivo discriminador (Suárez-Vergne & Tardivo, 2023; Orosa et al., 2017).

La salud mental, desde el panorama de la neurociencia, explica la patología desde los fenómenos biológicos y se centra en los problemas particulares de cada adolescente. En contraposición, el enfoque psicopatológico nos encamina a adoptar una perspectiva de comprensión de la enfermedad de la circunstancia en términos históricos, sociales y culturales. Aspectos que facilitan a la intervención de la salud-enfermedad del adolescente, porque le da mayor importancia al crecimiento y desarrollo cronológico en la presencia o ausencia de factores de riesgo y ciertas formas de enfermar o morir. Este proceso está relacionado con la dinámica de los múltiples determinantes sociales, situaciones o aspectos concretos y tangibles de nuestra vida, coaccionando en definir nuestros estilos de vida (San Martín, 2017).

La salud mental del adolescente desde el plano de los derechos humanos se evalúa indicadores como crecimiento y desarrollo, estado nutricional, cantidad de inmunizaciones, morbilidad y patrones de mortalidad. Esto no solo es un tema individual, sino también social, los servicios sanitarios reflejará el nivel de progreso de una sociedad, condiciones ambientales, socioculturales, así como la disponibilidad, calidad, eficacia en la atención y el apoyo en el bienestar de los adolescentes, como por ejemplo: acceso a servicios de salud mental, como terapia o asesoramiento psicológico; educación sobre salud mental en entornos académicos y comunitarios; apoyo emocional y social de familiares, amigos y profesionales; fortalecimiento de habilidades de afrontamiento y resiliencia en los adolescentes (Bravo, 2015; Bravo, 2018; Bravo, 2023).



Idea respaldada por diversos instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la salud, así como el derecho a la salud mental, como derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a los adolescentes. Por mencionar alguno se encuentra, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros (Pérez et al., 2023; Castro Traulsen & Lara Bravo, 2021).

En los derechos sociales y culturales aplicados a las necesidades de la salud mental de niñas, niños y adolescentes, obligará a los gobiernos y las comunidades reconozcan la importancia del bienestar psicológico como un derecho humano fundamental. Y tomen medidas para proteger y promover el bienestar emocional de todos los adolescentes. Esto implica políticas y acciones concretas con características que envuelven a la persona en dignidad, libertad, igualdad y autonomía en el abordaje de los determinantes sociales (Islas-Colín, 2021).

Los Estados deben asegurarse de que todos los adolescentes tengan una buena salud física y mental. Esto implica garantizar el acceso a servicios de salud mental adecuados, así como prevenir y tratar los trastornos y problemas de salud mental en esta etapa de la vida. Se sostiene que el derecho constitucional internacional establece directrices y principios generales, cuya implementación y aplicación pueden variar en función de las naciones. No obstante, resulta imperativo que cada nación adapte y legislen de acuerdo con su contexto y necesidades particulares, asegurando los derechos de los adolescentes en cuanto a la salud mental (Islas-Colín, 2023).

Es fundamental comprender la necesidad de diseñar procedimientos integrales que permitan a las niñas, niños y adolescentes identificar su inherencia a la dignidad, reconocer plenamente sus derechos humanos y desarrollar su potencial en



igualdad de condiciones con los demás. Esto también requiere establecer una conexión social con respeto y actitudes que promuevan su bienestar subjetivo, lo cual resulta esencial para su crecimiento y desarrollo saludable. Por esta causa, los investigadores debemos continuar trabajando en este campo para alcanzar un enfoque efectivo en el cuidado de su salud mental.

## VI. Conclusión

La conexión entre la salud mental y la dignidad es importante en lo que respecta a los derechos humanos de los jóvenes; teniendo en cuenta la salud mental el estado de bienestar emocional, psicológico y social, y la dignidad, el reconocimiento del valor intrínseco y el respeto debido a cada individuo. Una buena salud mental posibilita a los jóvenes adquirir una autopercepción positiva, lo cual se refleja en una sólida cohesión emocional intergeneracional, habilidades sociales eficaces y una capacidad de resiliencia. Todo esto produce la sensación de ser valorados y respetados como individuos, lo que refuerza su sentido de dignidad.

Los problemas de salud mental en los jóvenes, tales como la depresión o la ansiedad, pueden tener un impacto negativo en su sentido de dignidad. Es importante promover y proteger la salud mental de los adolescentes para salvaguardar su dignidad en este momento de sus vidas. Crear entornos seguros y libres de discriminación para que puedan expresarse y buscar ayuda sin temor al juicio, brindándoles acceso a servicios de salud mental y apoyo emocional y psicológico.

El concepto de la persona se relaciona con los principios de dignidad, libertad, autodeterminación, capacidad para trascender y autoconservarse. Estas cualidades son fundamentales para la igualdad de género, asegurando que todos los individuos disfruten de los mismos derechos esenciales sin excepción alguna.



Respecto a los adolescentes, tienen la capacidad de hacer valer sus derechos siempre que estén conscientes de sus facultades cognitivas y no sufran de algún trastorno psicopatológico o neuropsicológico derivado de experiencias nocivas.

Por último, la salud mental del adolescente se encuentra en el dominio de la subjetividad de los procesos primarios y experimentales con su entorno, siguiendo el curso natural de los factores biológicos, psicológicos y sociales en el desarrollo de la conciencia. Reflejo de los procesos cognitivos que se generan en la comprensión, sentimientos, emociones y pensamiento que se adquieren en el desarrollo neuropsicológico de la conducta de las niñas, niños y la adolescencia de acuerdo con su edad cronológica.

## VI. Fuentes de consulta

Abbagnano, N. (1994). Historia de la Filosofía (J. Estelrich & J. Pérez Ballestar, Eds.; Vol. 2). Editorial Horas.

Andorno, R. (2019). La dignidad humana como principio biojurídico y como estándar moral de la relación médico-paciente. *Arbor*, 195(792), a501.  
<https://doi.org/10.3989/arbor.2019.792n2002>

Beade, I. (2021). Rousseau y Kant frente al problema del carácter vinculante de las normas Derecho de gentes. *Araucaria*, 48, 101-122.  
<https://doi.org/10.12795/araucaria.2021.i48.05>

Bermúdez, J. M. A. (2021). Aportes de la filosofía jurídica al concepto persona. *Revista Portuguesa de Filosofia*, 77(2-3), 1057-1072.  
[https://doi.org/10.17990/rpf/2021\\_77\\_2\\_1057](https://doi.org/10.17990/rpf/2021_77_2_1057)



Bravo, L. (2015). Libertad religiosa en México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_CPCDH13.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH13.pdf)

Bravo, L. (2018). Narrativa y psicoterapia: ¿Qué derechos tiene la persona detenida y cómo protegerla? Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, 36. <https://epikeia.iberoleon.mx/numeros/36/que-derechos-tiene-la-persona-detenido-y-como-protegerla.php>

Bravo, L. (2023). Apuntes sobre desaparición de personas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-sobre-desaparicion.pdf>

Byron, M. (2021). Douglass, Robin, and Johan Olsthoorn, eds., Hobbes's On the Citizen: A Critical Guide. Hobbes Studies, 34(2), 245-249. <https://doi.org/10.1163/18750257-bja10031>

Castillo Ortega, E. D. (2023). Desestimación de la Personalidad Jurídica. Una aproximación en Derecho Mexicano (L. M. Carbonell Mejía, Ed.; ed.). Tirant lo Blanch.

Castro Traulsen, R., & Lara Bravo, A. (2021). Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Código de Derecho Canónico - índice. (s. f.). Recuperado 15 de abril de 2025, de [https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic\\_index\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html)



- Cornelio Patricio, V., & Islas Colín, A. (2023). Los derechos de los niños en México: rights of children in México. *Ecos Sociales*, 11(31).  
<https://doi.org/10.19136/es.v11n31.5247>
- Cornelio, C. H., Álvarez, H. P., & García, M. I. Á. (2023). Percepción Sobre Salud y Bienestar en Trabajadores de la Salud en dos Entidades Federativas de México. *Hitos de Ciencias Económico Administrativas*, 29(85), 443-455.  
<https://doi.org/10.19136/hitos.a29n85.6158>
- Crelier, A. (2019). El problema filosófico de la conciencia en los animales no humanos. *Cuarenta Naipes*, 3(5), 60–74.  
<http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/cuarentanaipes/article/view/5746>
- De Aquino, T. (1993). *Suma de Teología* (V. Rodríguez Rodríguez, Ed.). Biblioteca de Autores Cristianos.
- De Gainza, M. (2020). Ontología crítica y lenguaje. Spinoza y la actualidad de un debate inconcluso sobre la ciencia y la filosofía. *Nuevo Itinerario*, 16(1), 121.  
<https://doi.org/10.30972/nvt.1614348>
- De la Lama Zubirán, P., De la Lama Zubirán, M. A., & De la Lama García, A. (2021). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la Ciencia*, 12(22), 189-202.  
<https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2022.22.1078>
- Deng, R., Yan, S., Zhang, L., Hou, Y., Wang, H., Zhang, W., & Yao, J. (2024). How is intergenerational emotional cohesion linked to depression among ol-



der internal migrants in China: the mediating roles of loneliness and perceived stress. *BMC Psychology*, 12(1). <https://doi.org/10.1186/s40359-024-01579-y>

Descombes, V., & Larmore, C. (2009). *Dernières Nouvelles du Moi*. DUF.

Díaz García, M. I., Ruiz Fernández, M. Á., & Villalobos Crespo, A. (2017). *Manual de técnicas y terapias cognitivo-conductuales*. Desclée De Brouwer-UNED.

Díaz-Vicario, A., Juan, C. M., & Sallán, J. G. (2019). Uso problemático de las TIC en adolescentes. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 21, 1-11. <https://doi.org/10.24320/redie.2019.21.e07.1882>

Ehmke, R. (2024, 17 abril). *Cómo afecta el uso de las redes sociales a los adolescentes*. Child Mind Institute. <https://childmind.org/es/articulo/como-afecta-el-uso-de-las-redes-sociales-los-adolescentes/>

Escajadillo, C. (2018). La importancia filosófica de la perspectiva de la segunda persona: agencia y explicación intencional. In C. Montefudo & P. Quintanilla (Eds.), *Los caminos de la Filosofía. Diálogo y Método* (pp. 261–272). Pontificia Universidad Católica del Perú-Fondo Editorial.

Esquisabel, O. M., & Quintana, F. R. (2020). Infinitos y filosofía natural en Leibniz (1672-1676). *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 37(3), 425-435. <https://doi.org/10.5209/ashf.68281>



- Franke, C. A., & Carvalho, J. (2023). Das Wesen der menschlichen Handlung bei Thomas von Aquin. *Revista Portuguesa de Filosofia*, 79(1-2), 479-506. [https://doi.org/10.17990/rpf/2023\\_79\\_1\\_0479](https://doi.org/10.17990/rpf/2023_79_1_0479)
- Galati, E. (2019). El pensamiento complejo y el trialismo. UAI-Teseo.
- García Madruga, J. A., Gutiérrez Martínez, F., & Mariscal Altares, S. (2021). Enfoques teóricos actuales en el estudio del desarrollo. *Psicología Del Desarrollo II*, 36–63.
- García Madruga, J. A., Gutiérrez Martínez, F., & Mariscal Altares, S. (2021). Enfoques teóricos actuales en el estudio del desarrollo. In F. Gutiérrez Martínez & J. Ó. Vila Chávez (Eds.), *Psicología del desarrollo II* (pp. 36–63). Editorial UNED.
- García-Calderón, R. A. C. (2020). La transformación del concepto de persona a la luz de la doctrina de la soberanía de Carl Schmitt. *Valenciana*, 26, 183-206. <https://doi.org/10.15174/rv.vi26.500>
- García-González, J. A. (2018). Discusión de la noción de entendimiento coagente. *Studia Poliana*, 2, 51-71. <https://doi.org/10.15581/013.26123>
- Gómez, H. R. (2016). El niño sano, una mirada integral (Á. Posada Díaz, J. Gómez Ramírez, & H. Ramírez Gómez, Eds.). Médica Panamericana.
- González, F. (2021). Yo, animal: ¿Tienen alma los animales? Claves para entender su vida emocional. Editorial Arcopress.



Hernández Márquez, V. M. (2018). Gottfried Wilhelm Leibniz. Las bases de la modernidad. Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

Hobbes, T. (2005). El leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. Fondo de Cultura Económica.

Hull, C. L. (1943). Principles of Behavior: An Introduction to Behavior Theory (R. M. Elliott, Ed.). Appleton-Century-Crofts.  
<https://psycnet.apa.org/record/1944-00022-000>

Hutt, D. B. (2023). Hobbes y la libertad política como no-arbitrariedad. *Bajo Palabra*, 34, 161-180. <https://doi.org/10.15366/bp2023.34.008>

Iglesias-Díaz, P., & Romero-Pérez, C. (2021). Aulas afectivas e inclusivas y bienestar adolescente: una revisión sistemática. *Educación XX1*, 24(2).  
<https://doi.org/10.5944/educxx1.28705>

Islas-Colín, A. (2021). Derechos Humanos: una visión en el contexto universal. Tirant Lo Blanch.

Islas-Colín, A. (2023). Esquemas de Derechos Humanos a partir de Instrumentos Internacionales. Tirant lo Blanch.

Kant, I. (1989). La metafísica de las costumbres (A. Cortina & J. Conill Sancho, Eds.; Vol. 59). Tecnos.



Klaus, L. (2001). Leibniz's elementa iuris civilis & the private law of his time. In Comparative Law and Legal History: Essays in Honour of Alan Watson (p. 267).

Leibniz, G. W. (1838). Leibnitz's Deutsche Schriften herausgegeben von Dr. G.E. Guhraurer (E. Band). Veit und Comp. [https://books.google.com.mx/books?id=FZNXAAAACAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=FZNXAAAACAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Leibniz, G. W. (1991). Los elementos del derecho natural (Vol. 80). Tecnos.

Lobato, C. Á. (2022). Una mirada a la infancia: el espanto social en Las cosas que perdimos en el fuego, de Mariana Enríquez. Escritos, 30(64), 60-74. <https://doi.org/10.18566/escr.v30n64.a04>

Locke, J. (1956). Ensayo sobre el entendimiento humano (E. O'Gorman, Ed.). Fondo de Cultura Económica.

Lombardía, P. (2018). Contribución a la teoría de la persona física en el ordenamiento canónico (Nota preliminar de J. Hervada). Ius Canonicum, 29(57), 11-106. <https://doi.org/10.15581/016.29.18330>

Magee, R. (1999). Historia de la filosofía. Planeta.

Martínez, A. T. (2014). Una aproximación filosófica al concepto de persona en Filosofía del Derecho: Vol. Obra jurídica enciclopédica en homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su primer centenario (2a ed.). Porrúa.



Meeks, W. A. (1988). Los primeros cristianos urbanos, el mundo social del Apóstol Pablo. Editorial Sigúeme.

Morales, M. O. (2022). Ser, persona y operación humana según Tomás de Aquino. *Scripta Mediaevalia*, 15(2), 153-183.  
<https://doi.org/10.48162/rev.35.020>

Olalla, P. B. (2019). El gozo intelectual spinoziano. *Araucaria*, 41, 117-138.  
<https://doi.org/10.12795/araucaria.2019.i41.06>

Orosa, E., Fernández Gómez, M. J., & Nieto Luna, R. (2017). Formulación y tratamiento psicológico en el siglo XXI. Editorial UOC.

Palacios, X. (2019). Adolescencia: ¿una etapa problemática del desarrollo humano? *Revista Ciencias de la Salud*, 17(1), 5-7.  
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.7587>

Pérez, R. A. M., Colín, A. I., & Martínez, C. B. L. (2023). Causas estructurales de la desigualdad social; trabajadores migratorios en Centroamérica y el marco de protección de los derechos humanos. *Revista Lex Mercatoria Doctrina Praxis Jurisprudencia y Legislación*, 34-47.  
<https://doi.org/10.21134/lex.vi24.2525>

Perhamus, G. R., Ostrov, J. M., & Murray-Close, D. (2023). Aggression and Irritability in Middle Childhood: Between- and Within-Person Associations. *Journal Of Clinical Child & Adolescent Psychology*, 53(2), 184-198.  
<https://doi.org/10.1080/15374416.2023.2272941>



- Pieper, J. (2020). *Introducción a Tomás de Aquino* (2 ed.). Editorial RIALP.
- Pulido, L. (2018). El Desarrollo de la Escolástica. In *Historia de la Filosofía Medieval y Renacentista I* (pp. 372–484). UNED-SINDÉRESIS.
- Ruzo, A. G. (2022). Ética de Spinoza como proyecto onto-gnoseológico. *Daímon*, 86, 101-116. <https://doi.org/10.6018/daimon.423251>
- San Martín, A. R. (2017). El proceso salud-enfermedad de niños y adolescentes y la respuesta social: enfoque epidemiológico social en los casos de México, Latinoamérica y el Caribe. In R. Martínez (Ed.), *Salud y enfermedad del niño y del adolescente* (8a ed.). Manual Moderno.
- Sánchez-Cordero Dávila, J. A. (2012). *Derecho Civil. Introducción al derecho mexicano*. UNAM.
- Schooyans, M. (2018). La dignidad de la persona, principio básico de la doctrina social de la Iglesia. *Scripta Theologica*, 23(2), 425-441. <https://doi.org/10.15581/006.23.16253>
- Silver, J., Hawes, M., Dougherty, L., Bufferd, S., Kessel, E., Olino, T., Carlson, G., & Klein, D. (2023). Irritability and Temperament: Concurrent and Prospective Relationships in Childhood and Adolescence. *Journal Of Clinical Child & Adolescent Psychology*, 53(2), 156-168. <https://doi.org/10.1080/15374416.2023.2286586>



- Soto, C. I. (2023). Sobre la ausencia de una noción de razón práctica propiamente tal en John Locke. *Prudentia Iuris*, 96. <https://doi.org/10.46553/prudentia.96.2023.12>
- Spinoza, B. (2000). *Ética demostrada según el orden geométrico* (A. Domínguez, Ed.). Editorial Trota.
- Suárez-Vergne, Á., & Tardivo, G. (2023). Estigma y COVID-19. Lecciones aprendidas e intuiciones de cara al futuro. *Arbor*, 199(808), a707. <https://doi.org/10.3989/arbor.2023.808006>
- Traulsen, R. (2021). Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.te.gob.mx/MaterialEstudioDefensoriaPE/17.%20Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.cleaned.pdf>
- Watson, J. B. (1913). Psychology as the behaviorist views it. *Psychological Review*, 20(2), 158-177. <https://doi.org/10.1037/h0074428>
- Zembrzuski, M. (2019). «Homo non est intellectus». Aquinas about relation between soul and intellect. *Studia Philosophiae Christianae*, 53(4), 75. <https://doi.org/10.21697/2017.53.4.04>